

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

##### *Anuncio*

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, adoptó entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

3.1- Aprobar, si procede, la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia de Zamora, a título póstumo, a don Ángel Nieto Roldán.

“Examinado el expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Diputación de Zamora a don Ángel Nieto Roldán, se han apreciado los siguientes.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.-* Con fecha de 25 de agosto de 2017 tuvo entrada en el Registro General de la Diputación de Zamora, escrito presentado por la Asociación Motociclista Zamorana AMZ, en el que, en relación con el fallecimiento el pasado día 3 de agosto de 2017 de don Ángel Nieto Roldán, se solicitaba para el mismo el otorgamiento de la “Medalla de Oro de la Provincia” a título póstumo, por los logros deportivos conseguidos en su dilatada vida deportiva, 12 +1 veces campeón de motociclismo, así como su vínculo con la provincial siendo uno de los mejores embajadores de la misma.

Asimismo, en la sesión del Pleno de ésta institución celebrada el día 8 de septiembre de 2017, tuvo lugar una declaración institucional realizada por todos los grupos de apoyo a la concesión de la “Medalla de Oro de la Provincia”.

*Segundo.-* Mediante Providencia de la Sra. Presidenta de esta Diputación de fecha 20 de septiembre de 2017, se acordó incoar expediente para la concesión a título póstumo a don Ángel Nieto Roldán, de la “Medalla de Oro de la Provincia”, nombrar como instructor del procedimiento a don José Luis Bermúdez Lorenzo, abrir un plazo de diez días para que cualquier persona que lo considerase oportuno pudiera presentar cuantas alegaciones, documentos o información estimasen convenientes en relación con el presente procedimiento, así como la proposición o práctica de prueba. Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 108, de fecha 22 de septiembre de 2017. Consta certificado del Sr. Secretario General de la Diputación de Zamora en el que se certifica que no existe constancia de que se haya presentado alegación o reclamación alguna en el Registro General de esta Diputación de Zamora durante el plazo de diez días de exposición al público.

*Tercero.-* Con fecha 19 de enero de 2018 tuvo entrada en el Registro General de la Diputación de Zamora, certificado del Secretario General de la Real Federación Motociclista Española RFME en el que se certifica que el piloto don Ángel Nieto Roldán, durante su carrera deportiva, consiguió los títulos de Campeón del Mundo de Velocidad 50 cc. en 6 ocasiones; el de Campeón del Mundo de Velocidad 125 cc. en 7 ocasiones; el de Campeón de España de Velocidad 50 cc en 5 ocasiones; el de Campeón de España de Velocidad 125 cc en 11 ocasiones y el de Campeón de España de Velocidad 250 cc en 7 ocasiones.

R-201800422

*Cuarto.*- Con la misma fecha, 19 de enero de 2018, tuvo también entrada en el Registro General de la Diputación de Zamora, escrito presentado por el Presidente de la Asociación de Motociclismo de Zamora, al que se acompañaba de un Dossier en el que se hace referencia tanto a la etapa en la que don Ángel Nieto Roldán vivió en Zamora, como a los títulos obtenidos durante su carrera deportiva o a la influencia que ha tenido en el hecho de que actualmente el automovilismo sea un deporte ampliamente seguido por el público en general y que haya reportado tantos éxitos para España. Recoge también dicho Dossier los distintos galardones y distinciones que se le otorgaron en vida como la Cruz al Mérito Civil, la Orden Olímpica y la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Deportivo, así como otras distinciones y honores como son la existencia de un Museo dedicado a éste en Madrid, o un pabellón y una calle en Zamora, entre otros muchos. En dicho Dossier también se hace referencia a la vinculación que mantuvo siempre con Zamora, a la que acudía cada año para asistir a la gala que celebra la Asociación Motociclista Zamorana, acompañado de múltiples personajes y pilotos campeones del mundo, actuando como embajador de Zamora no sólo a nivel nacional sino también a nivel mundial.

Se adjunta a dicha documentación, distintas solicitudes de asociaciones de motociclismo de diferentes puntos de España, en las que se solicita a la Diputación de Zamora, se otorgue la Medalla de Oro de la Provincia a don Ángel Nieto Roldán por los logros conseguidos a lo largo de su vida deportiva y su vínculo con la Provincia de Zamora.

*Quinto.*- Consta informe jurídico de la Técnica Letrada de fecha 24 de enero de 2018, en el que se concluye que es posible la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia a don Ángel Nieto Roldán.

*Sexto.*- Con fecha 24 de enero de 2018, don José Luis Bermúdez Lorenzo, Diputado de Cultura, Educación, Deportes y Emigración, como instructor del procedimiento arriba indicado, suscribió propuesta de acuerdo resolutorio de aprobación de la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia a don Ángel Nieto Roldán.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*- El artículo 16 del Reglamento Regulador de los honores, distinciones y Protocolo de la Diputación Provincial de Zamora, define la Medalla de la Provincia de Zamora como una distinción destinada a premiar a las personas físicas o jurídicas que por sus actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico, literarias, culturales, artísticas, sociales, económicas, docentes, deportivas o de cualquier otra índole hayan favorecido de modo notable los intereses públicos provinciales.

El artículo 17 del referido texto legal gradúa la citada Medalla de la Provincia de Zamora en tres categorías, siendo la de oro la más importancia.

El artículo 18 limita la concesión de la citada medalla, para cada una de las categorías, de una para cada año.

En el presente supuesto, de los documentos obrantes en el expediente, se desprende que don Ángel Nieto Roldán, ha cosechado numerosos éxitos a lo largo de su carrera deportiva, tanto nacionales como internacionales. Asimismo, como zamorano, ha llevado el nombre de Zamora, tanto dentro como fuera de España.

En este año no se ha otorgado ninguna Medalla de la Provincia.

*Segundo.-* En el presente procedimiento se han observado los principios de publicidad, transparencia, objetividad, proporcionalidad, igualdad, excepcionalidad y mesura recogidos en el artículo 2 del Reglamento Regulator de los honores, distinciones y Protocolo de la Diputación Provincial de Zamora.

*Tercero.-* De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del citado Reglamento, el órgano competente para resolver el procedimiento será el Pleno, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Dicho acuerdo resolutorio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente:

## ACUERDO

*Primero.-* Aprobar la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia de Zamora, a título póstumo, a don Ángel Nieto Roldán.

*Segundo.-* Del acuerdo resolutorio de aprobación se remitirá comunicación al Boletín Oficial de la Provincial a fin de que proceda a su publicación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 7 de febrero de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.